



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

00001191

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 156-2019-A-MPC

000123

Calca, 26 de Marzo del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Expediente No.1422 de fecha 30 de Enero del 2019, que contiene el PLIEGO DE RECLAMOS 2019 del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Calca "SITRAMUN CALCA"; la Resolución de Alcaldía No.120-SG-A-MPC, de fecha 11 de Marzo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Lic. Felicia Corimanya Barrio de Mendoza – Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Calca "SITRAMUN CALCA", recurre ante la Autoridad de la Municipalidad Provincial de Calca, presentando el Pliego de Reclamos 2019, acreditando a su vez, los miembros ante la Comisión Negociadora, y acompañando copia fedatada del acta de asamblea general.

Que, de conformidad al Art. 37° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Lo que equivale a decir que los servidores municipales están sujetos a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D. Leg. No276, y la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley No.30057, y su Reglamento General por Decreto Supremo No.040-2014-PCM, en lo que respecta a la Negociación Colectiva.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía No.120-SG-A-MPC, de fecha 11 de Marzo del 2019, se ha dispuesto la adecuación del trámite a lo establecido por el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No.040-2014-PCM, respecto al Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Calca "SITRAMUN CALCA", a su vez mediante su Artículo Tercero, se estableció, que en cuanto se regularicen las omisiones, se proceda en constituir la Comisión Negociadora; por lo que, a través del presente acto administrativo se procede en constituir dicha comisión, la misma que actuará teniendo en cuenta el marco normativo legal vigente sobre negociación colectiva; la misma comisión negociadora, se encargará del procedimiento de negociación y conciliación, practicar todos los actos procedimentales, que faculta la ley, y sin desconocer las prohibiciones que conlleva dichas normas, bajo estricta responsabilidad.

Que, el propio Reglamento General de la Ley No.30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No.040-2014-PCM, en su Artículo 70°, precisa lo siguiente: "Inicio de la negociación colectiva.- La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente...". En cuanto a la conformación de la Comisión Negociadora, el siguiente artículo del mismo Reglamento General, establece: "Artículo 71°.- Comisión Negociadora.- En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados...". En el presente caso, la Municipalidad Provincial de Calca, tiene la categoría de entidad pública de Tipo A; además la organización sindical representa a menos de cien servidores sindicalizados; por lo que procede constituir dicha comisión, conformado por tres (03) miembros representantes del SITRAMUN CALCA, y tres (03) miembros de la comisión de la Municipalidad Provincial de Calca.

En base a lo expuesto, tomando como referencia el Dictamen Jurídico No.05-2019-AJE-MPC, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abog. Zenón Conza Huamán, y de conformidad a la Ley del Servicio Civil,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN

2019-2022

aprobado por Ley N° 30057, y su Reglamento General por Decreto Supremo No.040-2014-PCM, en lo que respecta a la Negociación Colectiva; y a lo establecido por los incisos 6) y 33) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con las facultades de autonomía política, económica y administrativa conferidas por mandato Constitucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA para el trámite del **PLIEGO DE RECLAMOS 2019** presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CALCA "SITRAMUN CALCA"**; la misma que se encargará del procedimiento de negociación y conciliación, practicar todos los actos procedimentales, que faculta la ley, y sin desconocer las prohibiciones que conlleva dichas normas, bajo estricta responsabilidad; en base a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la **COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA** para el trámite del **PLIEGO DE RECLAMOS 2019**, estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

1. CPC. MANUEL VENERO CALDERON - Gerente Municipal
2. Abog. RENE TAPIA PINEDA – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
3. Ing. RONAL PARI MAMANI – Jefe de la Unidad de Presupuesto



MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL SITRAMUN CALCA

1. Lic. FELICIA CORIMANYA BARRIO DE MENDOZA
2. CPC. MARIA CALERO FARFÁN
3. CPC. EDME CONDE ALMANZA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía al **SITRAMUN CALCA** y las áreas administrativas de la Municipalidad y dar cuenta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para conocimiento y fines consiguientes, así como la notificación a los integrantes de la Comisión Negociadora.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de las disposiciones de publicación y transcripción a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

MG. JUAN HUALLPA ALAGÓN
REGIDOR MPC
DNI. 24486322

Firma el suscrito conforme a lo Dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 154-2019-SG-A-MPC de fecha 25 de marzo de 2019.